PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SSBP-168-2026

SECRETARÍA DE SALUD, PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO.	
OBJETO DEL PROCESO:	SUMINISTRAR PAQUETES ALIMENTARIOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y A PERSONAS EN RIESGO NUTRICIONAL PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SUS NECESIDADES BÁSICAS Y AL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE VIDA.
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE SALUD, PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL
PRESUPUESTO OFICIAL:	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($158.492.880)
PLAZO	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y/O ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II.SIN SUPERAR EL 31 DICIEMBRE DE 2026
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

INFORMACIÓN GENERAL A LOS INTERESADOS

El municipio de Abejorral pone a disposición de los interesados, el presente proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de la "SUMINISTRAR PAQUETES ALIMENTARIOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y A PERSONAS EN RIESGO NUTRICIONAL PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SUS NECESIDADES BÁSICAS Y AL MEJORAMIENTO D E SUS CONDICIONES DE VIDA.".

Los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus Anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, *https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii* y en el lugar indicado en el aviso de convocatoria y en cronograma del proceso.

Conforme a lo previsto la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dentro del Plazo establecido, cualquier interesado puede solicitar aclaraciones y realizar las observaciones a que haya lugar, relativas al proceso de selección y sus condiciones. Las sugerencias, comentarios y observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma se realizaran a través del SECOP II, teniendo en cuenta que los plazos y etapas que se señalan son preclusivas y perentorias y se dará impulso oficioso a los mismas. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Las personas interesadas deberán leer completamente todos los documentos que hacen parte del proceso, toda vez que, para participar en este, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo, acreditar todas las condiciones exigidas y contar con todas las autorizaciones a que haya lugar en atención a la especialidad del servicio.

Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente documento.

Recomendaciones a los posibles proponentes e interesados en el presente proceso de selección:

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

- Leer y examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, las Adendas, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado
- Verificar que cumple las condiciones técnicas y reúne los requisitos señalados en el pliego y proceder a reunir la información y documentación exigida.
- Tener en cuenta las instrucciones que en el pliego se imparten para la elaboración de su oferta. Así mismo revisar los Anexos, Formatos y diligenciar totalmente los formatos del pliego de condiciones.
- Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Además, deberá identificar su propuesta y presentarla tal y como se indica en el presente documento y en los demás que hacen parte del proceso de selección objetiva, suministrando toda la información requerida a través del presente pliego de condiciones, en el orden correspondiente.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección.
- En ningún caso se recibirán propuestas fuera de la fecha y hora límites señalados en el cronograma de actividades. Ni serán tenidas en cuenta las propuestas que no sean presentadas por el SECOP II, antes de la fecha y hora indicada en el cronograma de actividades.
- Verificar todo lo relacionado sobre, inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o prohibición constitucional para contratar, a fin de evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- La presentación de la propuesta constituye la evidencia de que el proponente tuvo en cuenta los estudios y documentos previos, los estudios del sector, el pliego de condiciones, los Anexos, Formatos y demás documentos; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las observaciones previamente realizadas y que el proponente acepta que el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán. Así mismo se entiende que los proponentes se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en los documentos del proceso y en la ley.
- La presentación de la propuesta indica igualmente, que el proponente se ha enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, verificando que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones y la matriz de riesgos.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

A continuación, y de forma enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

Adenda (s)	Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015
Adjudicación	Decisión motivada emanada de la entidad por medio de acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario (a)	Proponente a quien se le adjudica el proceso de selección, por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido en los documentos del proceso y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo (s)	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Análisis del sector	Estudios realizados por parte de la Entidad Estatal, para conocer el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo,

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

	administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Canales de Comunicación Oficiales	Medios que la ANCP-CCE ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II como: Banner en el portal web de la agencia, Banner de la página de SECOP II y el mensaje IVR de Mesa de Servicio de la ANCP-CCE (el IVR o Intercative Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la mesa de servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente
Capacidad Financiera	Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.
Capacidad Organizacional	Aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la Capacidad Organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
Clasificador de Bienes y Servicios	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Colombia Compra Eficiente	Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Consorcio:	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los integrantes que lo conforman. (Artículo 7 Ley 80 de 1993).
Contratista:	Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso
Día(s) Calendario	Cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal (Se incluirán también aquellos días que siendo hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como no hábiles)
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) los anexos (f) las observaciones y sus respuestas; (g) la oferta; (h) el informe de evaluación; (i) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Estimación del riesgo	Valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales de conformidad con las Guías y Manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

Estudios y documentos previos	Justificación jurídica, técnica, económica y financiera del objeto contractual que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Mecanismo de cobertura del riesgo a favor del municipio de Abejorral con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente documento. La misma deberá cubrir, por lo menos, los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015 y podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del mismo Decreto.
Interesado (s)	Son las personas jurídicas o el grupo de personas jurídicas asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso previamente a la presentación de ofertas.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Mesa de Servicio	Área establecida como único punto de comunicación habilitado para los usuarios que hacen uso de las plataformas del Sistema de Compra Publica administradas por la ANCP-CCE, para reportar novedades, consultas, asistencias y Fallas; encargándose de la atención y solución de casos
Objeto	Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
Ofrecimiento más favorable.	El municipio de Abejorral determina la oferta más favorable teniendo en cuenta el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.
Período Contractual	Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o COP$	Moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABILITADO" en todos los criterios de habilitación, obtiene el puntaje más alto, luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías exigidas, o las condiciones de disposición final.
Proponente	Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Propuesta hábil	Propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos habilitantes: experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y Capacidad Organizacional señalados en el presente pliego y demás documentos previos.
Propuesta rechazada	Aquella propuesta presentada por un proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

Pliego de condiciones definitivo:	Conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del pliego de condiciones previo podría llegar a ser diferente al pliego definitivo, teniendo en cuenta que, durante esta etapa de pliego de condiciones previo, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el pliego de condiciones definitivo.
Publicidad en el SECOP	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 el municipio está obligado a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la Capacidad Organizacional del proponente.
Requisitos habilitantes	Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad de organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales serán verificados del RUP y que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la Ley aplicable y el presente documento.
Riesgo	Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de contratación deben estar inscritos.
Selección Abreviada cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto	La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.
Servicios Nacionales	Un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia. Para la vigencia 2026 corresponde a un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905)
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.
Unión temporal	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. (Artículo 7 Ley 80 de 1993).
Valor del contrato	Sumatoria del valor económico total incluyendo las adiciones, mayores valores de IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato. Para los obligados a estar inscritos en el RUP corresponde al valor total ejecutado registrado en SMML.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-SECOP-II, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Protocolo De Indisponibilidad SECOP II CCE-SEC-GI-14

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar el **"PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II"** que se utilizará de acuerdo con el mismo por fallas en: *"presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas del SECOP II y realización de una subasta entre otros"*, el cual se encuentra en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Fallas Generales: interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la ANCP–CCE expedirá y publicara un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

secop-ii. Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP-CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales (banner principal de su página web. IVR de Mesa de Servicio y banner de la página de inicio de SECOP II)

Fallas Particulares: interrupción o incidente que ocurre cuando los usuarios de forma aislada presencian Fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre sí con otras fallas en simultaneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de <servicio de la ANCP-CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad o el Proveedor a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo ANCP-CCE determinará la existencia de una falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El tratamiento a las Fallas Generales y Particulares se hará tal como lo dispone para ellos, el Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

Una vez efectuado el reporte conforme lo establezca el protocolo vigente, los soportes y demás documentos deberán ser remitidos al correo electrónico contratacion1@abejorral-antioquia.gov.co el cual es el único medio de comunicación oficial ante una posible indisponibilidad.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso se regirá por las leyes colombianas vigentes sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con el desarrollo y ejecución del objeto contractual, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, ambientales y, en especial por las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2040 de 2020, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 957 de 2019; Así como la Circular Única Externa (versión 03 del 27 de diciembre de 2023), los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente y las demás normas vigentes que regulan la materia y todos los aspectos que de ella se derivan.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
50	22	11	01	Grano de cereal
50	19	29	00	Pasta o tallarines natural
50	22	13	03	Almidón o harina comestible
50	40	18	24	Frijoles verdes
50	40	45	00	lentejas
50	13	16	12	Huevos en la cascara gallina
50	12	15	38	Pescado almacenado en repisa
50	13	17	02	Productos leche o mantequilla estante
50	15	15	13	Aceites vegetales o de planta comestibles
50	16	15	09	Azucares naturales o productos endulzantes

De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente *"La clasificación del proponente en determinado código no puede constituirse como un requisito habilitante, sino que debe entenderse como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".*

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Lugar de Ejecución: La ejecución se realizará en el Municipio de Abejorral, Antioquia, y la entrega de los paquetes se coordinará con el supervisor, previa reunión.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

Lugar de Entrega de documentos: Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato se entregarán en la Secretaria de Salud, Protección y bienestar social, ubicada en la Carrera 50 Nro. 50-06, Palacio Municipal Esteban Jaramillo.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Suministrar a la entidad los siguientes elementos y servicios conforme a la descripción y especificación técnica.

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAQUETES	UNIDAD POR PAQUETE
1	Arroz	El arroz blanco no debe tener una humedad mayor al 14 %. No se aceptan granos que posean olores objetables o con residuos de materiales tóxicos, o que estén infestados o infectados en presentación de 500 gramos, empacado con todas las normas sanitarias especificadas en el empaque, código sanitario y tabla nutricional	libra	910	3
2	Pasta	Pasta tipo espagueti para el consumo humano, en presentación de 1000 gramos/ 1kilo, empacado y rotulatas según INVIMA, con todas las normas sanitarias especificadas en el empaque, código sanitario y tabla nutricional	kilo	910	1
3	Avena en hojuelas	En hojuelas para el consumo humano en presentación de bolsa de 1000 gramos/ 1 kilo, empacada con todas las normas sanitarias especificadas en el empaque, código sanitario y tabla nutricional	kilo	910	1
4	Harina de maiz precocida	En presentación de 1000 gramos/ 1 kilo, La harina de maíz precocida no debe presentar olores ni sabores fungosos, empacado con todas las normas sanitarias especificadas en el empaque, código sanitario y tabla nutricional	kilo	910	1
5	Frijol cargamanto o rojo	El frijol seco no debe tener una humedad mayor al 15 %. No se aceptan granos que posean olores objetables o con residuos de materiales tóxicos, En presentación de 1000 gramos/ 1 kilo, empacado con todas las normas sanitarias especificadas en el empaque, código sanitario y tabla nutricional	kilo	910	1
6	Garbanzos	Grano seco tipo garbanzo destinado al consumo humano, limpio, sano y libre de impurezas, apto para preparación alimentaria. El producto deberá presentarse empacado en bolsa o empaque hermético de un 1000 gramos/ 1 kilo de contenido neto, en condiciones adecuadas de almacenamiento y conservación.	kilo	910	1
7	Lenteja	En presentación 500 gramos, empacado con todas las normas sanitarias especificadas en el empaque, código sanitario y tabla nutricional	libra	910	1
8	Proteína vegetal texturizada a base de soya o equivalente	Producto 100 % vegetal, elaborado a base de soya texturizada desgrasada. en presentación por 330 gramos Color: beige o marrón claro uniforme. Olor y sabor: característicos de la soya, sin olores o sabores extraños. Textura: seca, granulada o en hojuelas, de tamaño homogéneo. Libre de humedad excesiva, grumos, residuos, impurezas o contaminantes visibles. Producto no transgénico (preferible) y libre de aditivos artificiales dañinos. Vida útil: mínima de 12 meses a partir de la fecha de producción.	gramos	910	1

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

		Conservación: almacenar en lugar fresco, seco y ventilado, libre de plagas y humedad.			
9	Huevos AA	Producto fresco, limpio, entero y sin fisuras. Empacado en cubetas o cajas de cartón reciclable, limpias, secas y desinfectadas, con 30 unidades por cubeta Cáscara intacta, de color uniforme (blanco o marrón claro), sin manchas de suciedad, sangre o residuos. Yema de color amarillo uniforme, centrada, de consistencia firme. Clara (albumina) transparente, sin olores extraños ni presencia de cuerpos extraños. Peso promedio por unidad: entre 60 y 67 gramos, correspondiente a la clasificación AA según la Norma Técnica Colombiana NTC 1240. Producto libre de contaminación física, química o biológica. No debe presentar residuos de medicamentos veterinarios ni antibióticos. Fecha de postura o empaque reciente (no superior a 7 días antes de la entrega). No congelado ni sometido a procesos de conservación artificial.	Cubeta y/o canasta 30 unidades	910	1
10	Conserva de pescado (Sardina)	Conserva de pescado tipo sardina enlatada, empacada herméticamente en envase metálico, apta para el consumo humano, elaborada a partir de sardinas procesadas y conservadas en salsa de tomate o aceite vegetal, de acuerdo con las especificaciones del fabricante. El producto deberá presentarse en lata de aproximadamente 280 gramos de contenido neto, en buen estado de conservación, sin abolladuras, oxidación, perforaciones o alteraciones que comprometan la calidad o inocuidad del alimento.	gramos	910	1
11	Atun en agua en lata	En agua, en presentación de 160 gramos, latas en buen estado sin abolladuras ni oxidación, empacado en lata con todas las normas sanitarias, código sanitario, tabla nutricional y nombre del productor	gramos	910	2
12	Leche en polvo fortificada	Para el consumo humano, en presentación en polvo por 900 gramos, empacada con todas las normas sanitarias especificadas en el empaque, código sanitarios y tabla nutricional	gramos	910	2
13	Aceite vegetal	Vegetal en presentación de 1000 ml/ 1 litro, consistencia liquida, color amarillo claro y fresco empaque botella plástica, con todas las normas sanitarias especificadas, código sanitario y tabal nutricional	litros	910	1
14	panela	Para el consumo humano, que cumpla con la la resolución 3462 de 2008 en presentación cuadrada de 1000 gramos/ 1 kilo, empacadas en bolsas transparente	kilo	910	1
15	sal	Sal blanca de alta pureza en presentación por 1000 gramos/ 1 kilo empacada con todas las normas sanitarias especificadas en el empaque, código sanitario y tabla nutricional	kilo	910	1

NOTA 1: Se deberá entregar 910 paquetes, cada paquete debe contener los productos antes descritos conforme a sus especificaciones, lo siguiente priorizado por la Secretaría de salud, protección y Bienestar social:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Arroz	libra	3
2	Pasta	kilo	1

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

3	Avena en hojuelas	kilo	1
4	Harina de maíz precocida	kilo	1
5	Frijol cargamanto o rojo	kilo	1
6	Garbanzos	kilo	1
7	Lenteja	libra	1
8	Carve	gramos	1
9	Huevos AA	Cubeta y/o canasta 30 unidades	1
10	Conserva de pescado (Sardina)	gramos	1
11	Atún en agua en lata	gramos	2
12	Leche en polvo fortificada	gramos	2
13	Aceite vegetal	litros	1
14	panela	kilo	1
15	sal	kilo	1

NOTA 2. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- Se realizarán cinco (05) entregas, las cuales deberán ser suministradas por el contratista, conforme a las fechas establecidas por la Supervisión, previa reunión entre estos.
- Cada paquete alimentario deberá ser entregado por el contratista de manera individual en bolsa resistente, costal de fibra y/o bolsa tipo malla.

RESULTADOS

El contratista deberá entregar los siguientes productos como resultado de la ejecución contractual:

A. Informe de ejecución de actividades que incluya registro fotográfico del proceso de entrega de los paquetes alimentarios.
B. Actas de entrega debidamente firmadas por la totalidad de beneficiarios los paquetes alimentarios
C. Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la normatividad vigente

NOTA 1: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS EVIDENCIAS PRESENTADAS. Las evidencias requeridas por el Municipio y suministradas por el ejecutor y/o los contratistas deberán ajustarse a los siguientes criterios: a) Pertinentes: Cuando contribuyen a que el supervisor pueda establecer conclusiones relacionadas con los objetivos definidos y los resultados previstos. b) Auténticas: Cuando corresponden a información veraz y fidedigna en todos sus aspectos. c) Comprobables: Cuando permiten que dos o más personas, de manera independiente y bajo las mismas condiciones, puedan arribar a conclusiones similares.

NOTA 2. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE LOS ARCHIVOS QUE RESPALDAN LAS EVIDENCIAS. El contratista deberá acatar los lineamientos institucionales vigentes del Municipio respecto a los archivos que respaldan las evidencias, conforme a lo siguiente: a) Los documentos deberán presentarse en formatos de uso generalizado, tales como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf), JPG (.jpg), así como archivos de video en formatos MP4, AVI, FLV o WMV, garantizando su correcta visualización en cualquier equipo de cómputo sin requerir software especializado. b) Los archivos elaborados mediante programas específicos o plataformas en la nube deberán convertirse a formatos estándar. La imposibilidad de acceder a dichos documentos podrá considerarse como no entrega de la evidencia. El material fotográfico y/o audiovisual deberá guardar relación directa con la actividad registrada e incluir información de fecha, hora y lugar que demuestre su realización. Cuando en la evidencia aparezca el contratista, su equipo de trabajo o algún servidor público, las imágenes no deberán corresponder a autorretratos; adicionalmente, cuando la naturaleza de la actividad lo permita, se sugiere anexar fotografías y/o videos que permitan evidenciar la trazabilidad del proceso, incluyendo registros del antes y después de cada intervención.

OBLIGACIONES GENERALES: DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.

4. En el evento que el contrato o contratos suscritos por el contratista supere (n) el tope establecido o cumpla con la o las condiciones establecidas por el Estatuto Tributario, para que el contratista sea responsable del impuesto sobre las ventas –IVA, deberá inscribirse como tal ante la entidad competente.
5. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Abejorral
7. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
8. Responder en los plazos que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
9. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Abejorral contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, si aplica.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.
12. Suscribir el acta de terminación del contrato.
13. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica.
14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
15. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.
16. Autorizar a la entidad para que a través del supervisor verifique previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (4) meses que no se encuentra inscrito (a) en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018).
17. Si el contratista es una persona natural deberá de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18. Del Decreto 1072 de 2015, deberá practicarse un examen pre- ocupacional y allegar el certificado respectivo al Contratante para lo cual es preciso advertir que "Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen".
18. Diligenciar el módulo 7 "EJECUCIÓN DEL CONTRATO" en el SECOP II, en lo que le corresponda.
19. Ofrecer un buen trato al personal de la entidad y usuarios externos a la Administración Municipal.
20. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio o en el de cualquier otro tercero.
21. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.
22. Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: DEL CONTRATISTA:

1. Entregar productos de muy buena calidad, todos deben cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de diciembre 29 de 2005, Resolución 810 de 2021, resolución 2674 de 2013 y tener fecha de vencimiento vigente y con registro sanitario
2. Los alimentos requeridos deberán contar con el registro Invima, etiquetados, código de Barras, deberán ser productos que se encuentren legalmente autorizados para la comercialización en Colombia y cumplir con la normatividad sanitaria vigente, no se aceptarán productos Re empacados, ni Reembolsados, deberán ser productos de muy buena calidad de los que son comercializados por los almacenes de cadena legalmente autorizados para funcionar en Colombia.
3. Conservar los precios durante la vigencia del contrato.
4. Garantizar los cambios de los productos que sean devueltos por el Municipio de Abejorral a través del

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

supervisor del contrato, por no cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas por el municipio de Abejorral dentro del proceso de selección.

5. Garantizar que el suministro objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta de trabajo.
6. Ejecutar el contrato en el plazo establecido y realizar la entrega de los paquetes alimentarios a solicitud del supervisor, en el Municipio de Abejorral Antioquia.
7. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
8. Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.
9. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para tal efecto.
10. No suministrar a la entidad los víveres diferentes a los descritos o cantidades mayores a las previstas, so pena de asumir de manera directa y personal los costos de dichos elementos.
11. Disponer de la logística necesaria que garantice al Municipio de Abejorral que las entregas siempre se realizarán en el Municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.
6. Proporcionarle al Contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato.
7. Las demás contenidas en el ordenamiento jurídico en especial el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos.
9. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.
10. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro de los estudios previos, el anexo técnico que hace parte integral del presente y la propuesta presentada.
11. Realizar el seguimiento del desarrollo de cada una las actividades contempladas para la ejecución de cada uno de los componentes (suministro, acciones de seguimiento y acciones administrativas).
12. Garantizar el cumplimiento de las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del contrato.
13. Coordinar con el proveedor las actividades establecidas para el adecuado desarrollo del contrato.
14. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, tendientes a la correcta ejecución de este.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPONENTES

Los establecidos en los principios de la contratación estatal.

1. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o se adopten, para lo cual se han señalado en este pliego, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA (numeral 2 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993).

2. El desarrollo de la presente contratación es de carácter público, por lo tanto, los expedientes que la contengan estarán abiertos a todas las personas que demuestren interés legítimo y las copias de las actuaciones y propuestas recibidas, se expedirán a costa de las mismas, respetando la reserva de la que goce legalmente la información, las patentes, procedimientos y privilegios. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA (numeral 2 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993).

3. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la Adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes que regulan la materia, e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD (numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

4. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente contratación, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en la SELECCIÓN ABREVIADA y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente (Artículo 9 de la ley 80 de 1993).

ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración verificó sí el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o Tratado Internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Una vez realizado el análisis de los acuerdos comerciales aplicables, se determinó que el valor estimado del presente proceso contractual, correspondiente a CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($158.492.880) no supera los umbrales establecidos para la aplicación de la mayoría de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

No obstante, el proceso se encuentra cobijado por lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), la cual establece el principio de trato nacional entre los países miembros.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes provenientes de países miembros de la Comunidad Andina de Naciones deberán recibir el mismo trato que las ofertas presentadas por proponentes nacionales.

Así mismo, para efectos de la aplicación del puntaje por apoyo a la industria nacional, se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN (CRONOGRAMA)

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE PUBLICACIÓN
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	Hasta las 23:59 horas del 22 de mayo de 2026	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Estudios Previos y proyecto de Pliego de condiciones	Hasta las 17:00 horas del 22 de mayo de 2026	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de condiciones	Hasta las 17:00 horas del 29 de mayo de 2026	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar a convocatoria a Mipymes	Hasta las 17:00 horas del 29 de mayo de 2026	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones al proyecto pliego de condiciones	Hasta las 23:00 horas del 2 de junio de 2026	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
Publicación Resolución de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta las 23:59 horas del 2 de junio de 2026	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés	Hasta las 17:00 horas del 05 junio de 2026	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta las 17:00 horas del 10 de junio de 2026	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones	Hasta las 18:00 horas del 11 junio de 2026	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta las 19:00 horas del 11 junio de 2026	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar propuestas y cierre del proceso	Hasta las 15:00 horas del 12 junio de 2026	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
Apertura del sobre de requisitos habilitantes y técnicos	Desde las 15:05 horas del 12 junio de 2026	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

Publicación informe de proponentes	Desde las 15:10 horas del 12 junio de 2026	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de propuestas	Del 16 junio al 17 de junio de 2026	SECOP II
Publicación informe de evaluación	Desde las 18:00 horas del 17 de junio de 2026	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación	Del 18 al 22 de junio de 2026	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al informe de evaluación y subsanación de documentos	Hasta las 17:00 horas del 25 de junio de 2026	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	Hasta las 14:00 horas del 26 junio de 2026	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
Publicación resolución de adjudicación o de declaración de desierto	Hasta las 17:00 horas del 26 junio de 2026	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista para la suscripción del contrato	Hasta las 18:00 horas del 26 junio de 2026	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista para la entrega de las garantías del contrato	Hasta las 14:00 horas del 30 de junio de 2026	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista para la aprobación de las pólizas	Hasta las 17:00 horas del 30 de junio de 2026	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista para el inicio de ejecución del contrato	Desde las 00:00 horas del 01 de julio de 2026	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co

Las fechas y plazos indicados podrán variar de acuerdo con la ley, con las condiciones previstas en el pliego de condiciones o con el proceso de consecución del NIT ante la DIAN para el caso de oferentes plurales.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($158.492.880), y que éste es menor al umbral ($511.708.497) certificado por MINCIT, el presente proceso SI es susceptible de limitación a Mipyme.

Siempre y cuando el municipio haya recibido por lo menos dos (02) solicitudes de Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

El municipio podrá realizar convocatoria limitada a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMAS DOCUMENTOS

La consulta del pliego de condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados y descargados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-. Este sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y el municipio; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Es obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionada con el presente proceso de selección, deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II, utilizando las secciones de Mensajes y Observaciones a los Documentos del Proceso.

Las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, el Municipio dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" .

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

Con la presentación de la propuesta, el oferente autoriza expresamente al municipio de Abejorral, para que notifique electrónicamente a través del SECOP II, los actos administrativos que se profieran en desarrollo del presente proceso contractual. Para ello, la entidad podrá utilizar el módulo de mensajes o cualquier otro disponible en la plataforma para el envío o recepción de información o documentos. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de ley 2080 de 2021.

ESTUDIOS PREVIOS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos, así como los Anexos, formatos, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles y los demás documentos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio se consigna en la matriz de riesgos en el Anexo 1.

COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencia o audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Cada Proponente asumirá todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. El municipio no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso de selección objetiva.

Igualmente, corresponderá a los Proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente Pliego para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

Si algún Proponente considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este Pliego, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada Proponente que resulte Adjudicatario, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en el componente monetario de su Propuesta Económica.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

CONCEPTO	BASE MINIMA	% A RETENER
Estampilla Pro Adulto mayor	100%	4%
Estampilla Procultura	100%	2%
Estampilla ProHospitales	100%	1%
Estampilla ProDeporte	100%	2.5%
Estampilla ProJusticia	100%	2%

RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será responsabilidad de los Proponentes obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta.

El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato, Adicionalmente, los Proponentes deberán verificar las condiciones técnicas exigidas, las características del personal, dotación del personal y logística requeridas para la ejecución de las obligaciones del Contrato, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento de este, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

De este Pliego y sus Anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la Propuesta de los Proponentes. El Adjudicatario asume los riesgos previsibles debatidos, asignados y distribuidos en ella, y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de dichos riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes en la valoración de la Propuesta Económica y el contrato será pagado de conformidad con dicha Propuesta Económica y con lo establecido en la minuta contractual.

Ni la recepción de este Pliego de Condiciones por cualquier persona, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, por parte del municipio, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

El Proponente que resulte Adjudicatario de este proceso que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en virtud del Contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Propuesta en especial en su Propuesta Económica, y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos debatidos en la audiencia obligatoria y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del objeto contractual, los cuales se incluyen en los términos de su Propuesta en especial en la Propuesta Económica.

ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS

Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al municipio mediante la plataforma SECOP II en el siguiente enlace *https://www.colombiacompra.gov.co*, a través de la opción observaciones al pliego de condiciones. Para lo cual deberá enviar la solicitud dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso. Aclarando que las solicitudes que no cumplan con este requisito no generarán para el municipio la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del plazo del presente proceso.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De oficio o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, el municipio expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

El municipio hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta tres días anteriores a la fecha establecida para el cierre del proceso, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma. Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS

La información contenida en los pliegos de condiciones (incluyendo sus Adendas), sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el Municipio o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura de la presente contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada en la contratación quedan sin ningún valor. Es entendido que los documentos de la contratación, incluidos los estudios, especificaciones técnicas, presupuesto etc., se complementan mutuamente de tal manera que lo indicado en uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de los pliegos, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente estudió, conoce y acoge completamente: la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y las demás disposiciones que lo modifiquen, complementan o adicionan, los factores de dificultad que influyen en la ejecución del contrato y que fueron incluidos dentro del presupuesto, el pliego de condiciones y los demás documentos de la presente contratación.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 establece: *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, (...). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

Así mismo el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)"* Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 el MUNICIPIO DE ABEJORRAL, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta, hasta la hora y fecha estipulada en el cronograma del proceso. Es responsabilidad exclusiva del oferente presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las Ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Oferente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma contenido en el numeral correspondiente de este Pliego de Condiciones.

Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate no podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, verificación, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación y evaluación.

PROPONENTE ÚNICO

De conformidad con los estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015, el municipio podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República a través del número telefónico: (1) 562 9300; la línea transparente del programa, al número: 01 8000 913 666; en el correo electrónico: *transparencia@presidencia.gov.co*; al sitio de denuncias en el Portal de Internet: *https://www.secretariatransparencia.gov.co/*; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–26, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho en el Portal de Internet: *www.abejorral-antioquia.gov.co.*

CAPITULO II

PRESENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la Propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: *https://colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores*, en el icono presentar ofertas

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formatos o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma de quien suscribió o autorizó el documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el MUNICIPIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 del Código General del Proceso que estipula: "Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."

Se entenderán recibidas por el Municipio de Abejorral (Antioquia), las propuestas, observaciones al proyecto de pliego y pliego de condiciones, y todos los demás documentos inherentes al presente proceso de selección que a la fecha y hora indicada en la cronología, se encuentren presentados en el Portal del SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co; en consecuencia, se darán por no presentadas todas las propuestas, observaciones al proyecto de pliego y pliego de condiciones, y todos los demás documentos inherentes al presente proceso de selección que no hayan sido presentados en el plazo y a través de la plataforma del SECOP II.

NO SE ACEPTARÁ SOBRES ENVIADOS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SEDE CENTRAL DE LA ENTIDAD O DE CUALQUIERA DE SUS SEDES DESCENTRALIZADAS.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, la entidad podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto les fije el Municipio, so pena del rechazo de la propuesta.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su Propuesta, el Municipio en ningún caso, será responsable de los mismos.

Para la presentación y entrega de las Propuestas, El Municipio, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales."

En caso de que exista una incongruencia en la Propuesta, es decir, que una parte de esta establezca algo que se contradiga en otra parte, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El proponente es responsable de presentar la oferta en la forma prevista en el presente pliego de condiciones. Los documentos y requisitos susceptibles de subsanabilidad, deberán ser presentados a través de la opción de mensajes dispuesta por SECOP II. No serán aceptados los allegados por correo, fax, correo electrónico ni radicados en las ventanillas de correspondencia de la Entidad o en cualquier otra oficina.

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente *(https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)*

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

IDIOMA

De conformidad con el artículo 10° de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentados en traducción oficial con la propuesta, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 Código de Comercio y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Toda la información y los documentos exigidos y presentados como parte de la Oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que el Oferente deba aportar información o documentos que se encuentren en un idioma diferente (sin importar el lugar de su otorgamiento), los mismos deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al idioma castellano, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.

La información y documentos en idioma diferente al castellano deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia en relación con dichos documentos (trámites de apostilla y legalización de documentos), en especial la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o la que la reemplace o modifique.

DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución N° 1959 de 3 de agosto de 2020, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documento, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

INFORMACIÓN CON RESERVA LEGAL

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, el municipio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Municipio, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el municipio no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el presente proceso, el documento que la contenga se entenderá como no presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes cualquier situación en el caso de haberse aportado información no veraz o haberse alterado de cualquier documento presentado en la propuesta.

INFORMACIÓN NO VERAZ

En caso de que el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato.

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

APERTURA DE OFERTAS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES

La apertura de las ofertas se realizará una vez se cumpla la fecha de cierre establecida en el cronograma del proceso, momento en el cual la plataforma del SECOP II permite abrir las ofertas, la cual se efectuará en la

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

forma prevista en la Circular Externa Única versión vigente de Colombia Compra Eficiente y posteriormente se procederá a publicar el acta de cierre (Lista de oferentes).

La entidad dentro del término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta. Serán HÁBILES las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

CAPÍTULO III

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y HABILITACIÓN

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Individualmente

Personas Naturales: Deberá acreditar estar inscrito en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Personas Jurídicas: Para poder Participar en el presente proceso, las personas jurídicas deberán haber sido inscritas en la cámara de comercio y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Conjuntamente:

Consorcios, Uniones Temporales: Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio. Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios. En todo caso el consorcio o la unión temporal, no podrá estar integrado por más de dos (2) asociados, y ninguno de los asociados podrá tener una participación inferior al treinta (30%) por ciento. Así mismo ninguno de los integrantes podrá tener menos de seis (6) años de inscripción en la cámara de comercio u autoridad competente y cada

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

uno deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de la ley 80 de 1993).

CRITERIOS DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 (adicionados por el decreto 1860 de 2021) y del análisis del sector se establecen los siguientes requisitos de participación:

Individualmente:

Personas Naturales: Deberá acreditar estar inscrito en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección

Personas Jurídicas: Para poder Participar en el presente proceso, las personas jurídicas deberán haber sido Inscritas en la cámara de comercio y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Conjuntamente:

Consorcios, Uniones Temporales: Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio. Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios. En todo caso el consorcio o la unión temporal, no podrá estar integrado por más de dos (2) asociados, y ninguno de los asociados podrá tener una participación inferior al treinta (30%) por ciento. Así mismo ninguno de los integrantes podrá tener menos de tres (3) años de inscripción en la cámara de comercio u autoridad competente y cada uno deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de la ley 80 de 1993).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
c. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
d. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

e. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
f. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
g. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece que para aplicar los criterios diferenciales para Mipyme, el proponente deberá acreditar la clasificación empresarial de acuerdo con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que que lo modifique, adicione o derogue, según sea el caso:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DE HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y las condiciones técnicas de los proponentes como requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, y su verificación determinará si la propuesta se encuentra HÁBIL o NO HÁBIL para continuar en el proceso de evaluación.

La verificación de los requisitos habilitantes será realizada por el Comité Evaluador, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

CAPACIDAD JURÍDICA

Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá presentar la Carta de Presentación de la Propuesta (FORMATO 1) debidamente diligenciada y firmada por:

- La persona natural proponente,
- El representante legal de la persona jurídica,
- El apoderado debidamente facultado.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la carta deberá ser firmada por el representante designado del proponente plural.

Con la suscripción de la carta de presentación se entenderá que el proponente:

- Conoce y acepta las condiciones del proceso,
- Declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades,
- Declara el origen lícito de los recursos.
- Acepta las políticas de protección y privacidad de datos personales.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas naturales

Deberán presentar:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (colombianos)
- Cédula de extranjería o pasaporte (extranjeros)
- Cuando ejerzan actividades mercantiles deberán presentar certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.

Personas jurídicas

Deberán presentar:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.

La entidad verificará que:

- La fecha de expedición no sea mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso
- El objeto social permita ejecutar el objeto contractual
- La duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más
- El representante legal tenga facultades para contratar.

Cuando existan limitaciones para contratar, se deberá adjuntar la autorización del órgano competente.

PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, deberá presentarse el documento de conformación del proponente plural (FORMATO 2 o FORMATO 3) indicando:

- Tipo de asociación
- Porcentaje de participación de cada integrante
- Designación del representante
- Obligaciones de cada integrante (en caso de unión temporal)

La vigencia de la estructura plural no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El certificado deberá:

- Encontrarse vigente y en firme
- Tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá cumplir este requisito.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

ACREDITACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Personas jurídicas deberán presentar certificación expedida por:

- El Revisor Fiscal, o
- El Representante Legal cuando no exista revisor fiscal.

La certificación deberá indicar que se encuentran al día en el pago de aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.

Personas naturales deberán presentar:

- Declaración bajo gravedad de juramento
- Planilla PILA del mes anterior.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá presentar el FORMATO 5 – Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá diligenciar el FORMATO 6, indicando las multas o sanciones contractuales impuestas durante los últimos cinco (5) años.

CERTIFICADO REDAM

El proponente deberá presentar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con fecha de expedición no superior a 90 días. En caso de proponentes plurales, cada integrante y/o su representante legal deberá presentarlo.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar Garantía de Seriedad de la Oferta, expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera. Para ello deberá contar con las siguientes condiciones:

Valor: 10% del presupuesto oficial
Vigencia: 3 meses contados desde el cierre del proceso.

La garantía cubrirá los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

La Entidad Estatal, en cumplimiento de los principios de transparencia y moralidad administrativa, procederá a realizar la verificación directa de los antecedentes del proponente (persona natural o jurídica, su representante legal y los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda). Para tal efecto, se consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional y el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia.

La existencia de inhabilidades, incompatibilidades o reportes vigentes que impidan contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución y la Ley, será causal de rechazo de la oferta o de no adjudicación del proceso.

EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de máximo tres (3) contratos cuyo objeto esté relacionado con el suministro de víveres, productos de la canasta básica familiar y bienes alimentarios no

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

perecederos, ejecutados con entidades públicas o privadas. La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones contractuales, actas de liquidación, actas de recibo final o documentos equivalentes que contengan como mínimo: objeto del contrato, valor, plazo y entidad contratante.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las MIPYMES podrán acreditar experiencia mediante máximo cuatro (4) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

Acreditación de la experiencia y documentos válidos para acreditarla:

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

- Contratante
- Objeto del contrato y Alcance
- Valor
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos idóneos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de Liquidación.
b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
c. Certificación de experiencia

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

No se aceptarán subcontratos

Si la experiencia acreditada fue adquirida en consorcio o unión temporal solo se validará para efecto de la acreditación de la experiencia el porcentaje de participación del proponente.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales idóneos, en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

No se tendrán en cuenta para la verificación habilitante los contratos que no estén registrados en el RUP.

El municipio de Abejorral se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las entidades contratantes o a las respectivas cámaras de comercio.

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados. Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el Formato 8 "Certificación códigos del clasificador estándar de bienes y servicios UNSPSC para los certificados aportados para acreditar experiencia por proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" que se presenta en este documento. Toda la información económica de los contratos, requerida en el Formato 7 "Experiencia Habilitante del proponente", deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a ésta, se deberá seguir el procedimiento establecido teniendo como fecha de referencia la fecha de terminación de los contratos.

CAPACIDAD FINANCIERA

Atendiendo lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se solicitará los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura.

> *"(...) ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:*
>
> *1. Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*
> *Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*
> *2. Capacidad Jurídica - La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.*
> *3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
> *3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
> *3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.*
> *3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
> *4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
> *4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
> *4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. (...)"*

La evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP– (en firme), con información vigente a 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en concordancia con la expiración de los parágrafos transitorios de los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, los cuales permitieron la selección del "mejor año fiscal" únicamente hasta la vigencia 2023, la Entidad aplicará estrictamente el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, evaluando únicamente la información del último año fiscal reportado.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación se hará con la información financiera que presenten, de conformidad con la legislación propia del

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

país de origen, con valores en pesos colombianos, convertidos a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y avalados con la firma de quien tenga la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país origen, para lo cual deben presentar la siguiente información:

A. El balance general y estado de resultados correspondientes al año 2025. Acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. Diligenciar el FORMATO denominado capacidad financiera y organizacional para extranjeros. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en este y el balance general y estado de resultados prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

De conformidad con el análisis del sector los proponentes clasificados como grandes empresas, deberán acreditar los siguientes indicadores financieros con base en la información contenida en el certificado del RUP (vigente y en firme) con corte a 31 de diciembre de 2024:

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,30
Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total.	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses.	Mayor o igual a 1,50

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, se establecen requisitos diferenciales para emprendimientos y MIPYME.

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,20
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,75
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,20

NOTA 1: Cuando los gastos de intereses sean iguales a cero (0), la razón de cobertura de intereses se considerará cumplida, en razón a que no existe obligación financiera que cubrir.

NOTA 2 – PROPONENTES PLURALES: Cuando la oferta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, los indicadores financieros se calcularán mediante promedio ponderado, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante.

La fórmula aplicable será:

$$X = (Y_1 \times Z_1) + (Y_2 \times Z_2)$$

Donde:

X = Indicador resultante del proponente plural
Y_1 = Indicador del integrante 1
Z_1 = Porcentaje de participación del integrante 1
Y_2 = Indicador del integrante 2
Z_2 = Porcentaje de participación del integrante 2

En ningún caso los integrantes podrán presentar indicadores negativos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará la capacidad organizacional de los proponentes, la cual mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

La evaluación se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, con información vigente a 31 de diciembre de 2024.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

Indicador Organizacional	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio (ROE) = Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad sobre activos (ROA) = Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,03

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, se establecen requisitos diferenciales para emprendimientos, empresas de mujeres y MIPYME.

Indicador Organizacional	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos (ROA)	Mayor o igual a 0,02

NOTA – PROPONENTES PLURALES: Cuando la oferta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, los indicadores organizacionales se calcularán mediante promedio ponderado, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante.

La fórmula aplicable será:

$$X = (Y_1 \times Z_1) + (Y_2 \times Z_2)$$

Donde:

X = Indicador resultante del proponente plural
Y_1 = Indicador del integrante 1
Z_1 = Porcentaje de participación del integrante 1
Y_2 = Indicador del integrante 2
Z_2 = Porcentaje de participación del integrante 2

En ningún caso los integrantes podrán presentar indicadores negativos.

NOTA GENERAL: De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal" así mismo el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, es decir, que se haya cumplido los diez (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

CAPACIDAD TÉCNICA: Para la ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad logística y técnica necesaria para el suministro de víveres, productos de la canasta básica familiar y bienes alimentarios no perecederos.

CAPACIDAD LOGÍSTICA: El proponente deberá garantizar la disponibilidad de medios logísticos para la entrega de los bienes objeto del contrato en el municipio de ejecución. Para tal efecto deberá manifestar mediante certificación suscrita por el representante legal que cuenta con la infraestructura logística necesaria para almacenamiento, transporte Y entrega oportuna de los víveres, productos de la canasta básica familiar y bienes alimentarios no perecederos

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las propuestas que se encuentre en alguno de los siguientes casos:

A. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
B. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
C. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
D. Cuando no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la oferta.
E. Cuando el RUP no se encuentre vigente y en firme dentro de los términos del decreto 1082 de 2015 y la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente (a la fecha de cierre del proceso de contratación), o hasta la fecha en que la entidad solicite subsanar este requisito.
F. Cuando no se encuentre inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.
G. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
H. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
I. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
J. Cuando al verificar las condiciones de participación, capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, y capacidad organizacional, no cumple con lo requerido por la entidad en el pliego de condiciones y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, cuando aplique, estas no sean debidamente atendidas hasta el término previsto en el cronograma del proceso.
K. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad técnica y operativa habilitante o lo haga de forma incompleta sin presentar los soportes solicitados y no lo subsane hasta el término previsto en el cronograma del proceso.
L. Cuando en la visita durante el periodo de evaluación, no cumpla con las condiciones requeridas por la entidad en el pliego de condiciones.
M. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial o condicionada.
N. Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta o si solicitadas las aclaraciones estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.
O. Cuando no se cotice uno o varios ítems del formato de la propuesta económica del proponente, o cuando se modifique un servicio, cantidad o unidad del presupuesto oficial.
P. Cuando el valor corregido de la propuesta supere el presupuesto oficial o esté por debajo del 98% del presupuesto oficial.
Q. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.
R. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
S. Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el protocolo de Indisponibilidad.
T. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
U. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

V. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
W. En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones.

CAPÍTULO IV

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad, precio y demás factores ponderables de ley.

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

N°	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	FACTOR CALIDAD	20
2	FACTOR PRECIO	60
3	OTROS FACTORES PONDERABLES DE LEY	20
	TOTAL	100

CALIDAD: El factor calidad evaluará aspectos que contribuyan a la adecuada ejecución del contrato y que garanticen la entrega oportuna de los paquetes alimentarios compuestos por víveres, productos de la canasta básica familiar y bienes alimentarios no perecederos en el municipio de Abejorral.

Se asignará puntaje de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje
Experiencia adicional a la mínima habilitante en suministro de alimentos para el consumo humano	5 puntos
Plan logístico de entrega de suministro de alimento para el consumo humano a los beneficiarios	5 puntos
Certificación de no multas y sanciones durante los últimos diez (10) años expedido por la SIC.	5 puntos
Certificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado	5 puntos
TOTAL	20 puntos

Experiencia adicional (5 puntos): Se otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia adicional a la mínima exigida como requisito habilitante, mediante certificaciones de contratos ejecutados relacionados con el suministro de víveres, productos de la canasta básica familiar y bienes alimentarios no perecederos

Experiencia adicional acreditada	Puntaje
Un (1) contrato adicional	1 puntos
Dos (2) contratos adicionales	3 puntos
Tres (3) o más contratos adicionales	5 puntos

Plan logístico de entrega (5 puntos): El proponente deberá presentar un plan logístico que describa el proceso de transporte, distribución y entrega de los víveres, productos de la canasta básica familiar y bienes alimentarios no perecederos en el municipio de Abejorral, garantizando la entrega oportuna a los beneficiarios del proyecto.

Condición	Puntaje
Presenta plan logístico completo	5 puntos
No presenta plan logístico	0 puntos

Certificación de no multas y sanciones durante los últimos diez (10) años expedido por la SIC. (5 puntos): Se otorgará puntaje al proponente que remita el documento correspondiente certificando no habiendo sido sancionado ni multado.

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (5 puntos): Se otorgará puntaje al proponente que acredite la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante certificación suscrita por el representante legal o responsable del sistema.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

PRECIO: El puntaje del factor precio se asignará mediante el criterio de menor valor de la oferta económica, conforme al valor total de la propuesta presentada por el proponente.

La oferta económica con el menor valor total obtendrá el máximo puntaje de 60 puntos, y a las demás ofertas se les asignará puntaje proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$P = \frac{V_{min}}{V_i} \times 60$$

Donde:

P = Puntaje obtenido por la oferta evaluada
Vmin = Valor de la oferta económica más baja
Vi = Valor de la oferta evaluada

FACTORES PONDERABLES DE LEY:

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgará hasta cien (100) puntos como criterio de calificación por apoyo a la industria nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofertas de servicios nacionales o extranjeros con acuerdos y tratados nacionales	10
Ofertas de servicios extranjeros sin acuerdos y tratados nacionales y con personal nacional	5
Ofertas de servicios extranjeros sin acuerdos y tratados nacionales y sin personal nacional	0

Se entiende como oferta de bienes y servicios nacionales como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para lo cual se verificará del certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio este dentro del territorio nacional y para las personas naturales con la cedula de ciudadanía.

En el evento en que el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación, deberán manifestarlo mediante documento separado.

Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde acredita la mencionada situación.

En el evento que sea un proponente extranjero sin acuerdo o tratados nacionales pero que ofrece personal nacional deberá consignarlo mediante certificación escrita y suscrita por el representante legal, en la cual expresa bajo la gravedad de juramento que dentro de su equipo humano se incorpora componente colombiano.

De no presentar lo anterior al momento del cierre y junto con su propuesta no obtendrá puntaje alguno.

Se entiende servicio de origen Nacional, o con trato Nacional si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015 (adicionado por el decreto 392 de 2018) se otorgará diez (10) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

A. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda,

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

B. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará diez (10) puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTAS:

1. La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial del proceso, so pena de rechazo.
2. La entidad verificará las correcciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
3. En caso de discrepancia entre valores unitarios y totales, prevalecerán los valores unitarios.
4. Para efectos de evaluación, los valores se considerarán sin decimales, aproximando al peso más cercano.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (HASTA 20 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad reducirá veinte (20) puntos a los proponentes a quienes se les haya impuesto una (1) o más multas o cláusulas penales en contratos estatales durante el año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La reducción del puntaje se aplicará así:

Condición	**Puntaje**
Proponente sin multas ni cláusulas penales en el último año	0
Proponente con una o más multas o cláusulas penales en el último año	-20

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, la reducción del puntaje se aplicará si alguno de sus integrantes registra multas o cláusulas penales en el periodo señalado.

La reducción del puntaje no se aplicará cuando los actos administrativos que impusieron las multas o cláusulas penales:

- Se encuentren demandados ante la jurisdicción contencioso administrativa, mediante los medios de control previstos en la Ley 1437 de 2011, o
- So se encuentren en firme.

La verificación de esta información se realizará con base en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando corresponda, la información publicada en el SECOP, certificaciones contractuales aportadas por el proponente.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, (evento en el cual dos o más oferentes presentan el mismo valor ofertado), se aplicarán los criterios de desempate definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes así:

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate si el servicio es prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La verificación de esta condición se realizará con base en:

a. Mujer cabeza de familia: declaración juramentada ante notario de dicha condición y copia del documento de identidad de la misma, En dicha declaración se verificará que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: presentar medida de protección expedida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
c. Personas jurídicas: participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar: el representante legal o el revisor fiscal) en caso que la sociedad esté obligado a tenerlo), presentará certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos literales anteriores. Diligenciar FORMATO 12.
d. Proponentes Plurales: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Así mismo, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012. Diligenciar FORMATO 13.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en situación de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en situación de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Adjuntar FORMATO 14. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Para el efecto se deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (en caso que la sociedad este obligada a tenerlo), diligenciara el FORMATO 15 A Y 15 B , en el que se acredite, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión y adjuntara a dicho certificado, el documento de identificación y la correspondiente certificación bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión suscrito por el trabajador que cumple esa condición.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar esta condición.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, vinculados en la planta de personal.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara, bajo la gravedad de juramento, que al menos el 10% de su nómina pertenece población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y relacionara en este el nombre y el número de identificación de dichas personas (FORMATO 16). Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante presentará certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, relacionando el nombre y el número de identificación de dichas personas por integrante del proponente plural. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Así mismo, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación (FORMATO 17). Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

está en proceso de reincorporación o reintegración.

En caso de proponentes plurales, todos los integrantes deben acreditar dicha situación según sea el caso, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. (FORMATO 18)

Así mismo, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que cumpla las condiciones de los siguientes numerales:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en procesos de reincorporación o reintegración (FORMATO 19),
b. Que El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c. Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Lo cual se manifestará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA: Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Diligenciar FORMATO 20. El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
a. Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
b. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

a. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
b. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Diligenciar FORMATO 21

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de que sean Cooperativas o Asociaciones, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

a. Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior (2021), los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. O;

b. Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Condición que se verificara con la información dispuesta en el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

MÉTODO ALEATORIO DEFINITIVO:

Se realizarán dos sorteos, así:

El primer sorteo para definir el orden mediante el cual los proponentes seleccionarán las balotas que dirimirán el empate.

Revisión estado balotas. Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate.

Se depositan las balotas previamente revisadas, una a una, en sobre no traslucido.

Indicación a los proponentes del número de oportunidades que tendrán para escoger balotas. Para todos los efectos esta será una única vez.

Cada proponente selecciona en su oportunidad una balota, el número que esta refleje, le dará el orden en que podrá seleccionar la balota que dirima el empate.

Realizado el primer sorteo, y definido el orden de selección; los proponentes procederán a escoger la balota que dirima el empate, en el orden que se haya determinado.

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número.

El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

INFORME DE EVALUACIÓN

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

EL Municipio dará traslado del Informe de Evaluación para que los Proponentes, dentro del plazo previsto en la cronología del proceso, presenten las observaciones al mismo y los documentos subsanables. EL Municipio revisará las observaciones presentadas por los proponentes y publicará las respuestas a las mismas, según los términos en la citada cronología del proceso. Así mismo publicara el informe de evaluación definitivo con el respectivo orden de elegibilidad.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En el evento que el Ordenador del gasto o su delegado acojan la recomendación del comité evaluador, la adjudicación se efectuará mediante resolución motivada suscrita por el Ordenador del gasto o su delegado, acto administrativo que se notificará conforme a los dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo con la aceptación y aprobación presentada por el adjudicatario en la Carta de Presentación.

En el evento de no acceder a la notificación a través del SECOP II, sino personalmente conforme a las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá así indicarlo a la Entidad modificando el numeral 13 de la Carta de Presentación.

En el evento que el Ordenador del gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta del módulo o módulos que hacen parte del presente proceso de selección".

CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del plazo señalado para la adjudicación también podrá declarase desierto el proceso de selección. El municipio podrá declarar desierto el proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presenten ofertas.
2. Cuando ningún proponente resulte habilitado.
3. Cuando ninguna de las ofertas económicas cumpla los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
4. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
5. Las demás contempladas en la Ley

REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

1. Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
2. Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales. En este caso el Municipio podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

CAPITULO V

GENERALIDADES CONTRACTUALES

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El proponente favorecido o su representante legal o apoderado, deberá presentar la siguiente documentación con el fin de elaborar la minuta de las condiciones y especificaciones del contrato y el registro presupuestal:

a. Rut de la persona natural o de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal.
b. Certificación bancaria (original): el adjudicatario reportará al MUNICIPIO a través de certificación bancaria

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

vigente la cuenta corriente o de ahorros, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que le efectúe el MUNICIPIO DE ABEJORRAL en virtud del contrato a suscribir.

c. Formato único hoja de vida de la función pública del contratista y del represente legal o del representante de la forma asociativa.

Si dentro del plazo aquí estipulado, el adjudicatario no allega la documentación señalada, podrá la entidad hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En el caso de presentar poder para la firma electrónica, éste deberá enviarse dentro del plazo antes establecido y deberá cumplir con las exigencias de ley, es decir ser especial, amplio, suficiente y expedido por el competente, con presentación personal."

Dentro del mismo plazo citado el proponente adjudicatario deberá suscribir el contrato. El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del Municipio, de la garantía única de cumplimiento, la existencia de la disponibilidad presupuestal, así como la aprobación de los documentos que se exijan en el Pliego de Condiciones para el inicio de la ejecución del plazo contractual. La constitución de la garantía, deberá efectuarla el contratista dentro del término establecido en el cronograma del proceso so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, o de que el Municipio pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, el Municipio podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del Municipio de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.
Si el proponente favorecido no suscribe el contrato dentro del término citado, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Si el proponente favorecido, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

GARANTÍA ÚNICA.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Abejorral que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de Bienes	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Nota: Las garantías deberán incluir expresamente como beneficiario y/o asegurado al Departamento de Antioquia y al Municipio de Abejorral

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales colombianas, el domicilio del contrato que se llegare a celebrar es el Municipio de Abejorral (Antioquia), por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar deberán

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

adelantarse en esta ciudad.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado electrónicamente en el SECOP II en la fecha que se encuentre en estado firmado por las partes y el plazo para la suscripción del contrato será la estipulada en el cronograma.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El Contratista por la suscripción del contrato no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio de Abejorral (Antioquia) y en virtud del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en el valor del contrato.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el Contratista puede subcontratarlos con la autorización previa del Municipio. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por la ejecución de las actividades y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El Municipio no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. El Municipio podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, el Municipio de Abejorral (Antioquia) adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El Contratista se obliga a pagar al Municipio de Abejorral (Antioquia) una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del Municipio de Abejorral (Antioquia) y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de las garantías exigidas.

MULTAS

En caso de mora en el desarrollo del objeto contractual, con las especificaciones establecidas o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, el Municipio de Abejorral (Antioquia) podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

El Municipio de Abejorral (Antioquia) podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el Municipio de Abejorral podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. Lo anterior, a su vez de conformidad con el artículo 14 del mismo Estatuto.

INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Abejorral (Antioquia) contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas de la ejecución del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

ACEPTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los proponentes que se presenten al presente proceso de selección objetiva, mediante la suscripción de propuesta como conducta inequívoca manifiesta que acepta de manera libre, previa, expresa e informada la recolección y tratamiento de sus datos personales por parte del MUNICIPIO DE ABEJORRAL, quien actuará como Responsable del Tratamiento, para las finalidades relacionadas con la gestión contractual, administrativa, operativa, de cumplimiento legal, de seguridad y demás fines, según corresponda a la naturaleza del vínculo. Para ello, el Contratista declara haber sido informado de que los datos personales suministrados, incluyendo, entre otros, nombre completo, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, formación académica, experiencia laboral, referencias, información de salud requerida para la gestión de afiliaciones al sistema de seguridad social, y demás datos necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, serán recolectados, almacenados, utilizados, transmitidos, transferidos, actualizados y suprimidos conforme a las finalidades legítimas definidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad, la cual está disponible para consulta en la dirección electrónica (https://www.abejorral-antioquia.gov.co/politicas/). Finalmente, el Contratista manifiesta haber sido informado de manera clara y suficiente acerca de sus derechos como Titular de los datos personales. Con la suscripción y aceptación del presente contrato, el Contratista manifiesta su consentimiento inequívoco respecto del contenido, alcance y finalidades de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. Dicha aceptación implica la comprensión y conformidad con las políticas, procedimientos y demás directrices vigentes sobre protección de datos personales, así como con las modificaciones que se llegaren a realizar y publicar oportunamente por la entidad.

Aprobó - Responsable:

ERIKA MARIA DUQUE ALZATE
Secretaria de Salud, Protección y Bienestar Social – Ordenador del Gasto
Facultado para Contratar según el Decreto No. 029 del 17 de marzo de 2025.

Revisó:

JUAN ANDRÉS FERNÁNDEZ RESTREPO
Contratista
Despacho del Alcalde - Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:

ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ ZORA
Contratista

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral

Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia